



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



FORMULARIO TCE-001

FECHA DE INGRESO: 26-05-2011		ORIGINADO EN: Tungurahua	
PROCESO No. 786 - 2011 - TCE		CUERPO No.	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE: Paul Vinicio Alagia Quiruga		DEFENSOR:	
Código Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico: pacinogai@hotmail.com	
ACCUSADO:		DEFENSOR:	
Código Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS UTILIZADOR:			
ORGANISMO DEL QUE PERTENECE:			
Parroquia:		Provincia:	
Cantón:		Municipio:	
Identificación:		Identificación:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
APELLIDO Y NOMBRE:		ESTRUCTURA RELATIVO:	
Ab. Douglas Quintero			
OBSERVACIONES:			

OFICIO No. 002421

Quito, 25 de mayo del 2011

Señora Doctora
Tania Arias Manzano

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 24 de mayo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-24-5-2011

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es función del Tribunal Contencioso Electoral sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, y en general las vulneraciones de normas electorales; y el numeral 13 del referido artículo establece que, es función del Tribunal Contencioso Electoral, juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones electorales;
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta ley;
- Que, a través de la página www.cne.gob.ec el señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga, presenta una denuncia relacionada con el supuesto uso de carpas correspondientes al Municipio del cantón Ambato, utilizadas en acciones proselitistas el día viernes 29 de abril del 2011, a favor del SI, en el Referéndum y Consulta Popular 2011; y,
- Que, con memorando No. 201-DFFP-CNE-2011 de 18 de mayo del 2011, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político, sugiere al Pleno del Organismo se remita la denuncia presentada por el señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

En conocimiento de la mencionada denuncia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral,

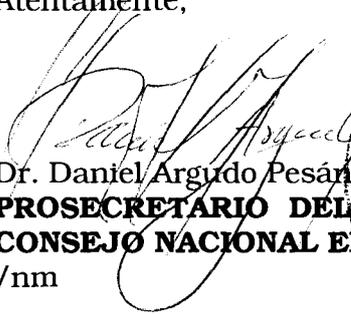
RESUELVE:

Remitir dicha denuncia al Tribunal Contencioso Electoral para que sea este Organismo el que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tramite y resuelva la denuncia presentada por el señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cuatro días del mes de mayo del dos mil once.-

Lo Certifico. f) Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
**PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



MEMORANDO No. 201-DFFP-CNE-2011

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 19-05-11 HORA: 13:00
RECIBIDO POR: [Firma] TRAMITE No.:

[Firma]

PARA: Lcdo. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
POLÍTICO**

ASUNTO: Informe sobre lo actuado por la Junta Provincial Electoral de
Tungurahua, respecto a la denuncia presentada por el ciudadano
Paúl Vinicio Mejía Quiroga.

FECHA: 18 de mayo de 2011

Señor Presidente:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento lo actuado por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua respecto a la segunda parte de la denuncia presentada por el ciudadano Paúl Vinicio Mejía Quiroga, a través del Registro de Denuncias de Infracciones Electorales, del portal web del Consejo Nacional Electoral, relacionada con el supuesto uso de carpas correspondientes al Municipio de Ambato, utilizadas en acciones proselitistas el día viernes 29 de abril de 2011.

Es importante manifestar que la primera parte de la denuncia presentada por el ciudadano antes mencionado se refería a una valla publicitaria sin la autorización del Consejo Nacional Electoral que hacía referencia al SI, en la que aparecía la Asambleísta Irina Cabezas y el señor Presidente de la República del Ecuador, misma que fue retirada por la Junta Provincial Electoral el 03 de mayo de 2011.

La Licenciada Daniela Larrea, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua mediante Oficios No. 063 y 073-CNE-JPET-11, informa lo siguiente:

- En el segundo punto del oficio No. 063-CNE-JPET-11 informa que con respecto a la segunda parte de la denuncia recogida por el ciudadano, esto es la supuesta utilización de carpas del I. Municipio de Ambato en actividades proselitista, la Junta Provincial Electoral en sesión extraordinaria del 03 de mayo del 2011 resolvió solicitar un informe al respecto al Señor Alcalde de Ilustre Municipio de Ambato.
- Mediante Oficio DA-11-0341 de 10 de mayo de 2011, el Arquitecto Fernando Callejas Barona, Alcalde de Ambato, informa a la Junta Provincial que con fecha 25 de abril de 2011, la organización política cultural DIABLUMA ha solicitado al Dr. José Velásquez, Director de Desarrollo Social del GADMA se facilite unas carpas para el desarrollo de una Feria Juvenil de información en torno a la Consulta Popular, denominada "SIMÓN, YO VOTO BIEN INFORMADO"; indica que el doctor Velásquez ha procedido sin conocimiento de la Alcaldía a autorizar el uso de las carpas en mención, pensando que su utilización era para cumplir un acto de enseñanza pedagógica al ciudadano sobre el contenido de las preguntas de la consulta popular, más no para que sean utilizadas en proselitismo político.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Fiscalización del Financiamiento Político



- En el tercer párrafo del oficio de contestación por parte del señor Alcalde de la ciudad de Ambato, lamenta que la organización DIABLUMA haya defraudado la buena fe de la Dirección de Desarrollo Social y ha procedido a utilizar ocho carpas de propiedad de la Municipalidad de Ambato en actos proselitistas respaldando una tendencia con respecto a la Consulta Popular, finalmente se informa que se ha procedido a emitir un llamado de atención al Dr. José Velásquez, Director de Desarrollo Social del Municipio de Ambato, por no haber analizado con el suficiente discernimiento la petición realizada por la organización político-cultural DIABLUMA.
- Al oficio No. DA-11-0341 de 10 de mayo de 2011, se adjunta el oficio No. DA-11-0342, dirigido al doctor José Velásquez, Director de Desarrollo Social en el que el señor Alcalde de la Ciudad de Ambato al final de esa comunicación textualmente manifiesta lo siguiente: "Con estos antecedentes, me veo en la obligación de llamarle la atención para que no vuelva a incurrir en este tipo de decisiones totalmente desacertadas, que afectan la imagen institucional por la mala utilización que se ha dado a estos bienes municipales."
- En el oficio No. 073-CNE-JPET-11, la Junta Provincial de Tungurahua envía la documentación respectiva con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias.

Con estos antecedentes me permito manifestar que el tercer inciso del artículo 211 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en la parte pertinente establece la atribución de la Contraloría General del Estado para la determinación del uso de recursos y bienes públicos y del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y para la determinación de responsabilidades por infracciones electorales. Así también la parte pertinente del artículo 282 de la Ley ibídem dispone que las violaciones de las normas Constitucionales y Legales referidas al uso de los recursos y la infraestructura estatal así como la publicidad gubernamental en todos los niveles de gobierno para la campaña electoral serán juzgados por el Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo expuesto, se sugiere que el mencionado expediente se remita al Tribunal Contencioso Electoral para el tratamiento respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Adjunto: expediente en 19 fojas.

-4-
wato



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA

Oficio N° 073-CNE-JPET-11

Ambato Mayo 16, 2011

Doctor
Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR
FISCALIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO
En su despacho

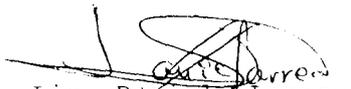
De nuestra consideración, previo a un atento y cordial saludo por medio de la presente la Junta Provincial Electoral de Tungurahua como un alcance del Oficio N° 063-CNE-JPET-11 en el cual se le hacía conocer las actividades realizadas en torno a las denuncias ciudadanas **INFORME N° 008-DFFP-CNE-2011** **INFORME N° 010-DFFP-CNE-2011** e **INFORME N° 011-DFFP-CNE-2011** emitidos con fecha 02-05-2011 al respecto le manifestamos lo siguiente:

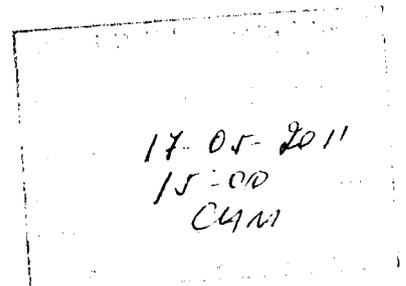
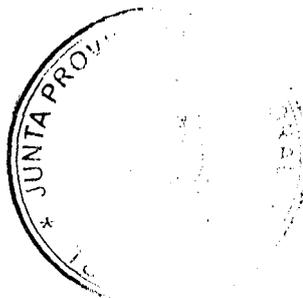
PRIMERO.- La Junta Provincial Electoral al conocer mencionadas denuncias procedió a dar el trámite correspondiente por lo que en sesión ordinaria del viernes 13-05-2011 llevada a cabo a partir de las 11:00 am, **RESUELVE:" emitir un oficio a la Dirección Nacional de Fiscalización con el fin de informarle sobre las actividades realizadas en torno a las denuncias ciudadanas presentadas y enviadas a conocimiento de esta Junta, adjuntando la contestación dada por el Arquitecto Fernando Callejas Barona Alcalde de la Ciudad de Ambato, emitida con fecha 09-05-2011 y recibida en esta Junta el 10-05-2011".**

SEGUNDO.- La presente documentación la enviamos con el fin de informar sobre el seguimiento realizado a la presente denuncia ciudadana y con el objeto de dar cumplimiento al debido proceso; para que en mérito de lo actuado la **Dirección de Fiscalización de Financiamiento Político** por Usted regida disponga de considerarlo pertinente las medidas necesarias.

Por la atención que se digne dar a la presente y sin otro particular que manifestarle por el momento, nos despedimos de Usted no sin antes reiterarle nuestro respeto y consideración.

Atentamente


Lic. Daniela Larrea
PRESIDENTA J.P.E.T.





*Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político*



INFORME No. 008-DFFP-CNE-2011

Quito, 02 de mayo de 2011

Señora
Daniela Larrea Solórzano
PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
Ambato.-



Señora Presidenta:

De conformidad con el artículo 4, numeral 1 del Reglamento para el Ejercicio del Control Social del Proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2011", me permito informar lo siguiente:

A través del Registro de Denuncias de Infracciones Electorales, que se encuentra habilitado en el portal web del Consejo Nacional Electoral, se ha recibido la siguiente denuncia:

El ciudadano Paúl Vinicio Mejía Quiroga, portador de la cédula de ciudadanía No. 1803529013, presenta una denuncia en la cual textualmente manifiesta: "El día jueves 28 de abril cuando me dirigía al cantón Pillaro pude observar que existe una valla de carretera en la que aparece la fotografía del Presidente de la República y de la Asambleísta Irina Cabezas, misma que no cuenta con el sello de autorización del CNE... De igual modo remito fotografías del uso de carpas correspondientes al I. Municipio de Ambato utilizadas en acciones proselitistas el día viernes 29 de abril".

A la denuncia se adjunta fotografías de la valla publicitaria y de carpas ubicadas en las calles.

Particular que informo para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para el Ejercicio del Control Social del Proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2011".

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar.
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO



Adj: denuncia y 4 fotografías

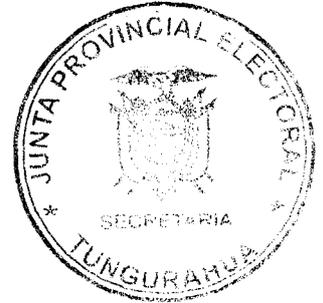
Inscripción 883 Título #883 Tipo Control_Publicidad
Usuario fcondor Area de Trabajo workflow



REGISTRO DE DENUNCIAS DE INFRACCIONES ELECTORALES

Información del Denunciante:

Nombres: PAUL VINICIO
* Apellidos: MEJIA QUIROGA
* Cédula de Ciudadanía: 1803529013
* Teléfono convencional: 032425054
Teléfono celular: 092515599
Correo electrónico: PAVIMEQUI@HOTMAIL.COM
* Provincia: TUNGURAHUA
* Cantón AMBATO
Dirección parroquia la merced barrio ingahurco



dos 2
H. S.

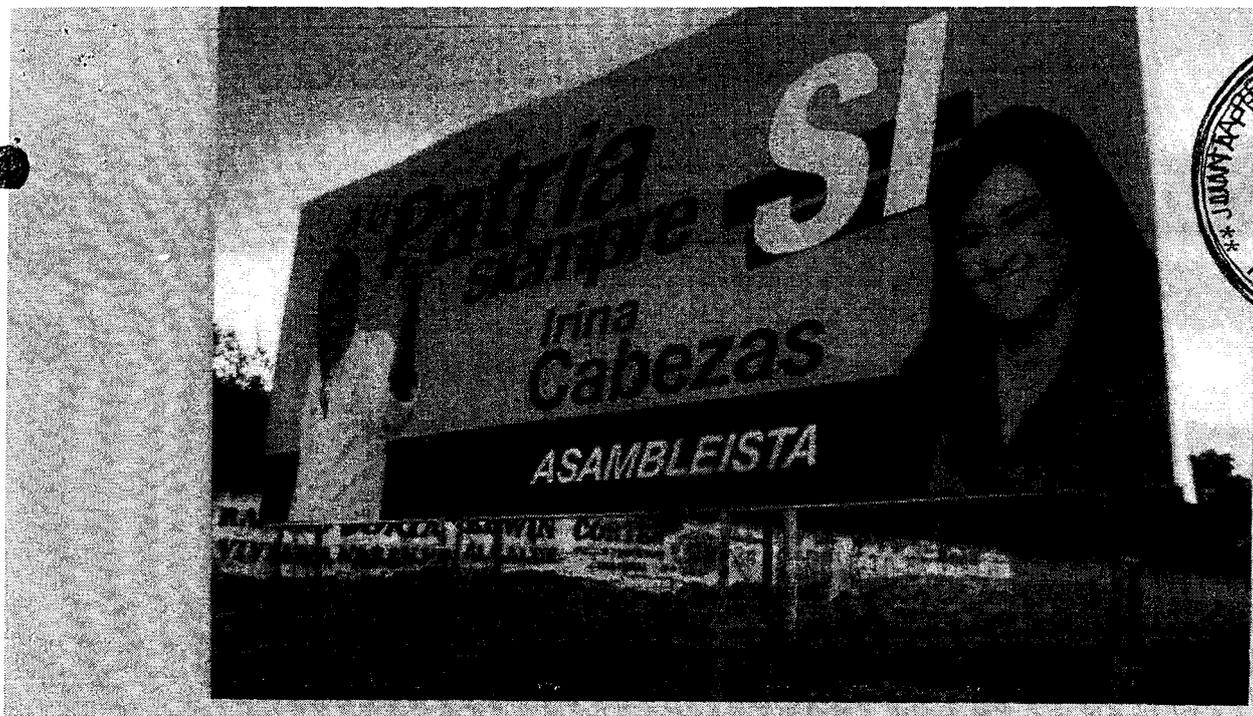
Descripción detallada de la incidencia

El día jueves 28 de abril cuando me dirigía al cantón Pillaro pude observar que existe una valla de carretera en la que aparece la fotografía del presidente de la Republica y de la asambleista Irina Cabezas, misma que no cuenta con el sello de autorización del CNE, por lo que en mi calidad de Director Provincial del Movimiento Popular Democrático de Tungurahua solicito se investigue y se proceda según lo establecido en aras de la democracia y de la participación equitativa de todos los actores políticos. De igual modo remito fotografías del uso de carpas correspondientes al I. Municipio de Ambato utilizadas en acciones procelitistas el día viernes 29 de abril.

Tipo de archivo:

Video

Adjuntar: archivo (Denuncia infracción electoral)



tres 3
H. S.



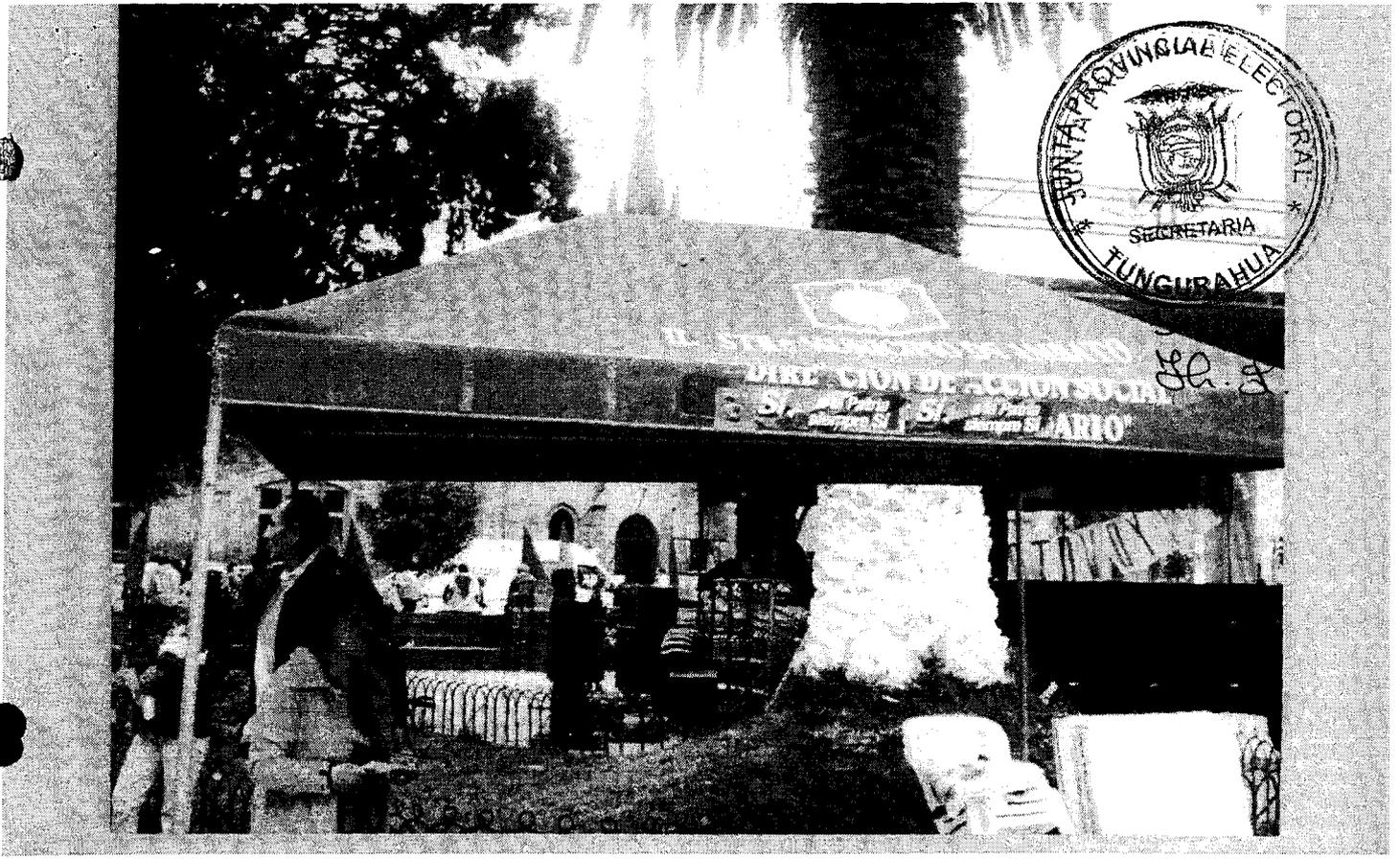


4.
meve



Cinco 5
H. 8.







*Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político*



INFORME No. 010-DFFP-CNE-2011

Quito, 02 de mayo de 2011

siete +
J. L.

Señora
Daniela Larrea Solórzano
PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
Ambato.-

Señora Presidenta:

De conformidad con el artículo 4, numeral 1 del Reglamento para el Ejercicio del Control Social del Proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2011", me permito informar lo siguiente:

A través del Registro de Denuncias de Infracciones Electorales, que se encuentra habilitado en el portal web del Consejo Nacional Electoral, se ha recibido la siguiente denuncia:

El ciudadano Fabricio Paolo Cevallos Chávez, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802796050, presenta una denuncia en la cual textualmente manifiesta: "vallas promocionales por el SI auspiciadas por la Asambleísta Irina Cabezas y sin los logos del CNE como autorización. La valla se encuentra en la entrada al cantón Pillaro provincia de Tungurahua".

A la denuncia se adjunta una fotografía de la valla publicitaria.

Particular que informo para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para el Ejercicio del Control Social del Proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2011".

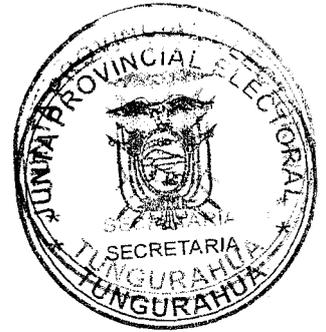
Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar.
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO



Adj: denuncia y 1 fotografía

Inscripción 918 Título #918 Tipo Control_Publicidad
Usuario fcondor Area de Trabajo workflow



Ocho 8
J.E. S.

REGISTRO DE DENUNCIAS DE INFRACCIONES ELECTORALES

Información del Denunciante:

Nombres: FABRICIO PAOLO
* Apellidos: CEVALLOS CHÁVEZ
* Cédula de Ciudadanía: 1802796050
* Teléfono convencional: 032522834
Teléfono celular: 098123424
Correo electrónico: FABRICIOCEVALLOS@GMAIL.COM
* Provincia: TUNGURAHUA
* Cantón
Dirección Av. de las Américas entre Argentina y Cuba

Descripción detallada de la incidencia

Tipo de
archivo:

1 Adjunto vallas promocionales por el SI auspiciadas por la Asambleista Irina Cabezas y sin los logos del CNE como autorización. La valla se encuentra en la entrada al cantón Pillaro provincia de Tungurahua. Espero tener respuestas de su investigación y sanción.

Foto

Adjuntar: archivo (Denuncia infracción electoral)



MOSES 3
PROVINCIAL ELE
H. S.

JUNTA P
TUNG

A la Patria siempre SI

Irina Cabezas

ASAMBLEISTA



PROVINCIA DE TUNGURAHUA
CANTON TUNGURAHUA
MUNICIPIO DE TUNGURAHUA
CALLE DE LA REVOLUCION
1001001

-14-
calorice

Inscripción 920 Título #920 Tipo Control_Publicidad
Usuario fcondor Area de Trabajo workflow



REGISTRO DE DENUNCIAS DE INFRACCIONES ELECTORALES

Información del Denunciante:

Nombres: FABRICIO PAOLO
* Apellidos: CEVALLOS CHÁVEZ
* Cédula de Ciudadanía: 1802796050
* Teléfono convencional: 032522834
Teléfono celular: 098123424
Correo electrónico: FABRICIOCEVALLOS@GMAIL.COM
* Provincia: TUNGURAHUA
* Cantón: AMBATO
Dirección: Av. de las Américas entre Argentina y Cuba

diez - 10
H. J.

Descripción detallada de la incidencia

Tipo de archivo:

1 Valla por el SI auspiciada por la Asambleista Irina Cabezas sin el logotipo de autorización del CNE, ubicada en una casa frente al mercado del cantón Píllaro en la provincia de Tungurahua. Espero respuesta de investigación y sanción.

Foto

Adjuntar: archivo (Denuncia infracción electoral)





*Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político*



INFORME No. 011-DFFP-CNE-2011

Quito, 02 de mayo de 2011

duce 11
E. S.

Señora
Daniela Larrea Solórzano
PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
Ambato.-

Señora Presidenta:

De conformidad con el artículo 4, numeral 1 del Reglamento para el Ejercicio del Control Social del Proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2011", me permito informar lo siguiente:

A través del Registro de Denuncias de Infracciones Electorales, que se encuentra habilitado en el portal web del Consejo Nacional Electoral, se ha recibido la siguiente denuncia:

El ciudadano Fabricio Paolo Cevallos Chávez, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802796050, presenta una denuncia en la cual textualmente manifiesta: "Valla por el SI auspiciada por la Asambleísta Irina Cabezas sin el logotipo de autorización del CNE, ubicada en una casa frente al mercado del cantón Píllaro en la provincia de Tungurahua".

A la denuncia se adjunta una fotografía de la publicidad.

Particular que informo para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para el Ejercicio del Control Social del Proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2011".

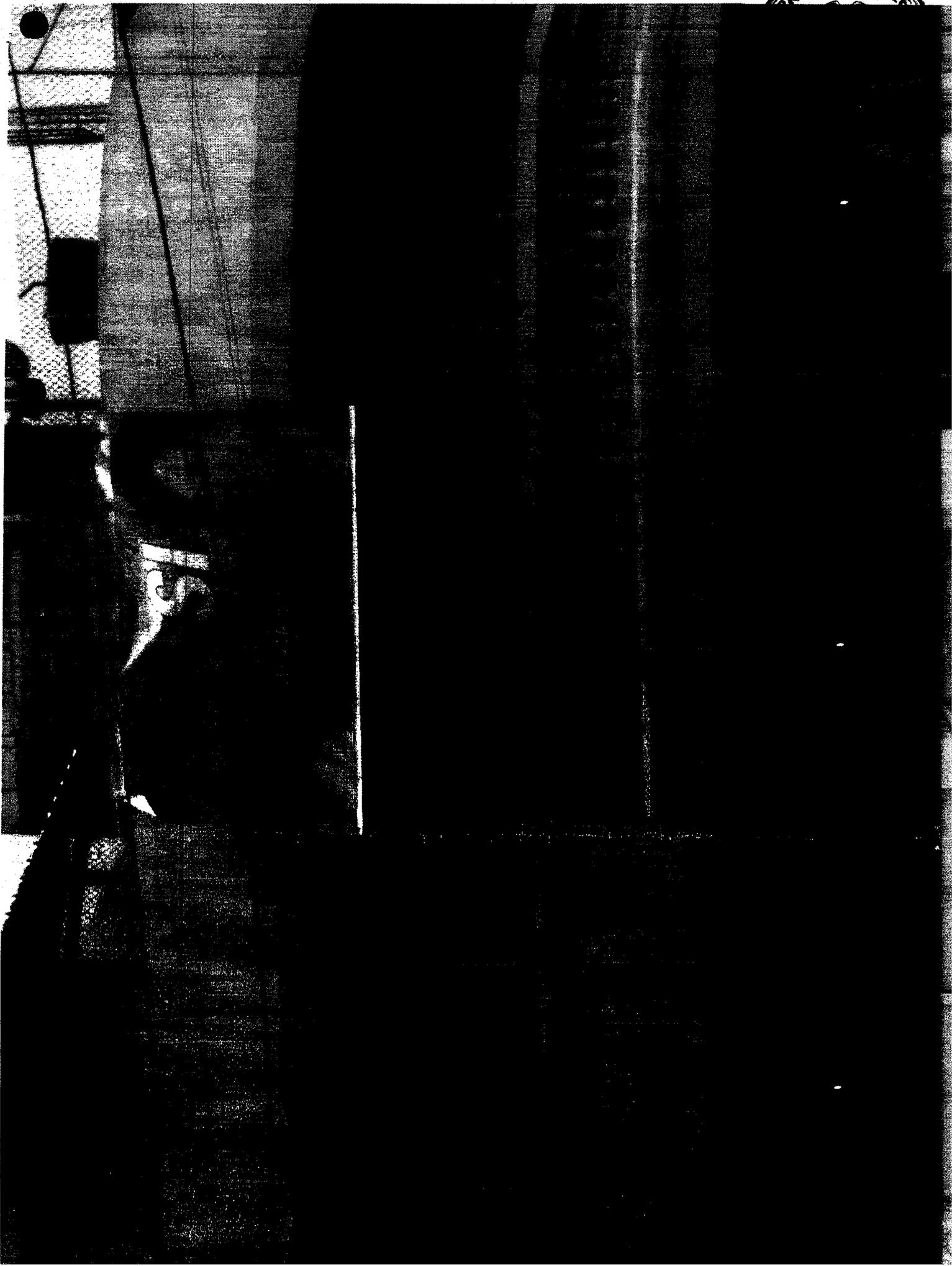
Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar.
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

Adj: denuncia y 1 fotografía

- 16 -
cheases.
doce 12

PROVINCIAL ELE





Oficio N° 044-CNE-JPET-11

Ambato, 03 mayo 2011

Arquitecto
Fernando Callejas Barona
Alcalde Gobierno Descentralizado Autónomo de la Ciudad de Ambato
En su despacho.

De nuestra consideración:

Previo a un atento y cordial saludo la Junta Provincial Electoral de Tungurahua por medio de la presente le da a conocer la resolución tomada en la **Sesión Extraordinaria N° 01 de 03-05-2011** mediante la cual ésta Junta Provincial Electoral de Tungurahua avocando conocimiento de la denuncia recibida mediante informe N° 008 DFFP-CNE-2011 emitida por el Dr. Fabricio Condor Paucar **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**; documento según el cual nos da a conocer la denuncia presentada por el ciudadano Paúl Vinicio Mejía Quiroga y que en su segunda parte indica " **De igual modo remito fotografía del uso de carpas correspondientes al Ilustre Municipio de Ambato utilizadas en acciones proselitistas el día viernes 29-04-2011** ".

Con todo aquello muy comedidamente acudimos ante usted Sr. Alcalde para solicitarle el que se sirva informar a esta Junta sobre lo correspondiente al supuesto uso de recursos públicos (carpas) por parte de la Dirección de Acción Social del Cabildo por usted regido; en actos proselitistas el día viernes 29-04-2011.

Por la gentil atención que signe dar a la presente y por su pronta respuesta de antemano anticipamos nuestro respeto y consideración.

Atentamente

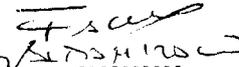


Lic. Daniela Larrea
PRESIDENTA J.P.E.T.



Adjuntamos 3 copias de las fotografías.

I. MUNICIPIO DE AMBATO
UNIDAD DE ARCHIVO

RECIBIDO 

FECHA **4 MAYO 2011**

HORA **8:20**

AMBATO – ECUADOR : Calle Castillo 9-45 y Bolívar
Telefax: (03)2823090 / 2823772
E-mail: tpet@andinanet.net





La torre 14
80. 8.



19-
deanese



Quince 15
J.R. Q.



Oficio N° 063-CNE-JPET-11

Ambato, 06 de mayo de 2011

- 20 -
veinte
dieciséis 16
JH. S.

Doctor
Fabricio Condor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO
Presente

De nuestra consideración:

Previo a un atento y cordial saludo, por medio de la presente la **Junta Provincial Electoral de Tungurahua** me permito indicarle que en sesión ordinaria de jueves 05-05-2011 llevada a cabo a partir de las tres de la tarde, **RESOLVIÓ: "Emitir un oficio a la Dirección Nacional de Fiscalización con el fin de informarle sobre las actividades realizadas en torno a las denuncias ciudadanas presentadas y enviadas a conocimiento de esta Junta"**

PRIMERO.- La Junta Provincial Electoral de Tungurahua al conocer sobre el contenido de la denuncia **INFORME N° 008-DFFP-CNE-2011**, procedió a realizar las investigaciones pertinentes y luego de las sesiones: **ordinarias número cinco del 29-4-2011 y extraordinaria número cinco de 30-04-2011**, mediante oficio **N° 40-CNE-JPET-11** de fecha Ambato, 03 de mayo de 2011 procede a informar al **Consejo Nacional Electoral**, sobre lo actuado en relación a la primera parte de ésta denuncia, esto es sobre una valla existente en la entrada del Cantón Pillaro de la Provincia de Tungurahua, la cual fue retirada por ésta Junta el día martes 03 de mayo.

SEGUNDO.- Con respecto a la segunda parte de la denuncia recogida por el ciudadano, esto es: la supuesta utilización de carpas del I. Municipio de Ambato en campaña proselitista, ésta Junta Provincial Electoral en sesión extraordinaria del **03 de 05 del 2011 "la Junta resuelve que se solicite un informe al Señor Alcalde en base a la denuncia presentada del uso de las carpas con fecha viernes veintinueve de abril, adjuntamos también las fotografías de la denuncia y en la primera parte, enviar a Quito la resolución adoptada"** conforme lo resuelto por intermedio de Secretaría se procedió a solicitar dicha información, sin hasta el momento recibir respuesta alguna por parte del **Ilustre Municipio de Ambato**.





TERCERO.- Al respecto de la denuncia **INFORME N° 010-DFFP-CNE-2011**, presentada por el señor Fabricio Paolo Cevallos Chávez, debemos manifestar que el tema ya fue tratado y se procedió conforme, a lo informamos en el primer párrafo del presente informe.

CUARTO.- Por último debemos indicar que, respecto a la denuncia **INFORME N° 011-DFFP-CNE-2011**, presentada por el señor Fabricio Paolo Cevallos Chávez, al tratarse de propaganda electoral ubicada en un domicilio y al no ser valla publicitaria, no es competencia de esta Junta.



J. S.

Por la gentil atención que se sirva dar a la presente y sin otro particular que manifestarle por el momento nos despedimos de usted no sin antes reiterarle nuestro respeto y consideración.

Atentamente



Lic. Daniela Larrea
PRESIDENTA JPET





REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDIA



diecisiete 17

Of. DA-11-0341

Jh. S.

10 MAY 2011

Licenciada
Daniela Larrea
PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE TUNGURAHUA
Ciudad

Señora Presidenta:

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted para hacer referencia al Of. No. 044-CNE-JPET-11, a través del cual solicita se informe sobre un supuesto uso de recursos públicos por parte de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ambato, en actos proselitistas el día viernes 29 de abril de 2011, de lo que me permito informar lo siguiente:

En fecha 25 de abril de 2011, la organización política cultural DIABLUMA ha solicitado al Dr. José Velásquez, Director de Desarrollo Social del GADMA se facilite unas carpas para el desarrollo de una Feria Juvenil de información en torno a la Consulta Popular, denominada "SIMÓN, YO VOTO BIEN INFORMADO"; el Dr. Velásquez ha procedido sin conocimiento de esta Alcaldía a autorizar el uso de éstas, pensando que su utilización era para cumplir un acto de enseñanza pedagógica al ciudadano sobre el contenido de las preguntas de la consulta popular, más no para que sean utilizadas en proselitismo político.

Lastimosamente la organización DIABLUMA ha defraudado la buena fe de la Dirección de Desarrollo Social y ha procedido a utilizar ocho carpas de propiedad de la Municipalidad de Ambato en actos proselitistas respaldando una tendencia con respecto a la Consulta Popular, lo que considero un acto indebido que ofende a la buena imagen que tiene el Municipio de Ambato, puesto que esta Administración se ha caracterizado en mantenerse totalmente alejada de actos políticos proselitistas y sus objetivos han estado trazados en atender el desarrollo sostenido de los diferentes sectores sociales y económicos del Cantón Ambato.

Por lo manifestado, he procedido a emitir un llamado de atención al Dr. José Velásquez, Director de Desarrollo Social del Municipio de Ambato, por no haber analizado con el suficiente discernimiento la petición realizada por la organización político - cultural DIABLUMA.

Con este informe espero satisfacer su requerimiento, de lo cual me es grato agradecer.

Atentamente,

Arq. Fernando Callejas Barona
ALCALDE DE AMBATO



Anexo: Of. DDS-11-0246
MRI/PCA
2011-05-09

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDIA



Of. DA-11-034

dieciocho 18
Jh. L.

Doctor
José Velásquez
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
Ciudad

Señor Director:

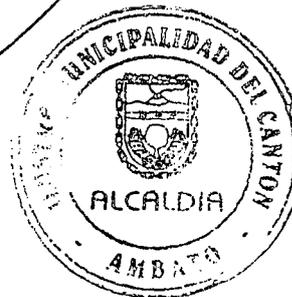
En referencia a su Of. DDS-11-0252, a través del cual informa sobre el préstamo a la Organización DIABLUMA de ocho carpas que la Dirección de Desarrollo Social utiliza para actividades oficiales de la Municipalidad de Ambato, quienes han solicitado estos bienes para desarrollar una feria juvenil de información en torno a la consulta popular bajo el nombre "SIMÓN, YO VOTO BIEN INFORMADO", de la cual le puntualizo lo siguiente:

1. Usted se contradice en la sumilla que lo inserta en la solicitud de la organización DIABLUMA cuando al mismo tiempo dispone que informe el señor Elias Moreta Empleado Municipal de su Dirección y autoriza se atienda el pedido.
2. La fecha para la cual solicitó las ocho carpas la organización DIABLUMA fue el 29 de abril de 2011, y el informe que usted solicita al señor Elias Moreta, lo recibe en fecha 4 de mayo de 2011, es decir cinco días después de que se ha realizado el evento. Concomitantemente en la misma fecha usted pone en conocimiento de esta Alcaldía, procediendo a negar esta petición por improcedente e inoportuna.
3. Previo a decidir autorizar o no lo solicitado, usted debió analizar su proveniencia ya que DIABLUMA, según el membrete de su solicitud indica que es una organización político cultural, por lo que debió discernir que se trataba de una organización política y de acuerdo a los objetivos y marco legal que rige al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y demás similares no está el inmiscuirse en procesos político - electorales, por lo que dicha petición debió automáticamente ser negada.

Con estos antecedentes, me veo en la obligación de llamarle la atención para que no vuelva a incurrir en este tipo de decisiones totalmente desacertadas, que afectan la imagen institucional por la mala utilización que se han dado a estos bienes municipales.

Atentamente,

Arq. Fernando Callejas Barona
ALCALDE DE AMBATO



c. Recursos Humanos
MRL/PCA
2011-05-09

OFICIO N° 002437

Quito, 26 de mayo de 2011.

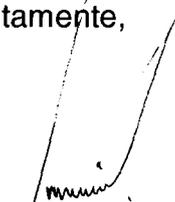
Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución PLE-CNE-4-24-5-2011 adoptada por el Pleno del organismo, en sesión ordinaria de martes 24 de mayo de 2011, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted la documentación respectiva sobre la denuncia presentada por el señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga, constante en veinte y dos (22) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



PRESENTADO EL DÍA DE HOY JUEVES VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS. ADJUNTA VEINTIDOS FOJAS. CERTIFICO.-



AB. FABIÁN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Recibo el proceso signado con el número 786-2011-TCE, en veinte y tres fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-4-24-5-2011, aportada por el Consejo Nacional Electoral el 24 de mayo de 2011, oficio No. 073-CNE-JPET-11, de 16 de mayo de 2011 suscrito por Daniela Larrea, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua y dirigido al doctor Fabricio Córdor Paucar, Director de Fiscalización de Financiamiento Político; informe No. 008-DFFP-CNE-2011 suscrito por el Director de Fiscalización de financiamiento Político, doctor Fabricio Córdor Paucar y dirigido a la señora Daniela Larrea Solórzano, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua; Registro de denuncias de infracciones electorales; fotografías en copias; oficio No. 044-CNE-JPET-11 de 3 de mayo de 2011, suscrito por la Licenciada Daniela Larrea, Presidenta de la J.P.E.T. y dirigida al Alcalde de la ciudad de Ambato, arquitecto Frenando Callejas Barona; Oficio DA-11-0341, de 10 de mayo de 2011, suscrito por el Arq. Frenando Callejas Barona, Alcalde de Ambato y dirigido a la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua; y oficio DA-11-0342, de 9 de mayo de 2011, suscrito por el Alcalde de Ambato y dirigido al Director de Desarrollo Social, doctor José Velásquez, documentación ingresada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral con fecha 26 de mayo de 2011, las 16h47 conforme consta de la razón sentada por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (e).- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de mayo de 2011, las 17h30.- Lo certifico:



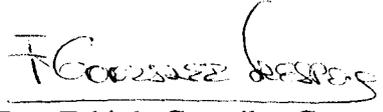
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA

CAUSA N° 786-2011-TCE

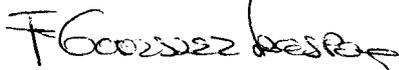
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de mayo de 2011.- Las 13h45.- **VISTOS:** En Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de mayo de 2011, a las 16h47, ingresa el Oficio N- 002437, de 26 de mayo de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite la Resolución PLE-CNE-4-24-5-2011 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de martes 24 de mayo de 2011 y documentación en veinte y dos fojas, sobre la denuncia presentada por el señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga; se ha registrado el ingreso de la causa en el sistema informático de trámites y se le ha asignado el número 786-2011-TCE, por sorteo ha correspondido a este despacho el conocimiento de la presente causa, que en lo sustancial denuncia violación a preceptos constitucionales y legales; previo a la admisión de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Que el denunciante, en el plazo de dos días amplié y aclare su petición, conforme lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial 412, de 24 de marzo del 2011 -Suplemento-. **SEGUNDO.-** Notifíquese al señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga en el correo electrónico pavimequi@hotmail.com, se les previene de la obligación que tiene de ser asistidos por un Abogado defensor o Defensor Público y señalar casilla contencioso electoral para recibir notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en la casilla 3 TCE. **CUARTO.-** Actúe la doctora Fabiola González Crespo, Secretaria Relatora. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** ,


~~Ab. Douglas Quintero Tenorio~~
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:

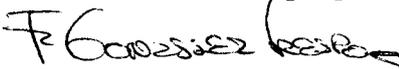

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy lunes treinta de mayo de dos mil once, a las quince horas, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga, mediante la dirección electrónica pavimequi@hotmail.com. Certifico.-



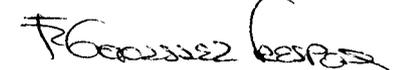
Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy lunes treinta de mayo de dos mil once, a las quince horas seis minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al público en general mediante la cartelera que para efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



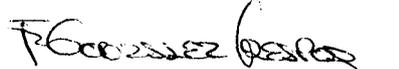
Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy lunes treinta de mayo de dos mil once, a las quince horas siete minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la página web que para efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZÓN.- Siento como tal que el día de hoy lunes treinta de mayo de dos mil once, a las quince horas nueve minutos, se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presiente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 3. Certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)

RAZON: Siento como tal que de la providencia dictada por el abogado Douglas Quintero Tenorio Juez TCE, de 30 de mayo de 2011, a las 13h45, ha transcurrido en exceso el plazo concedido para que el denunciante señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga, amplié y aclare su petición. Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de junio de 2011.



Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)



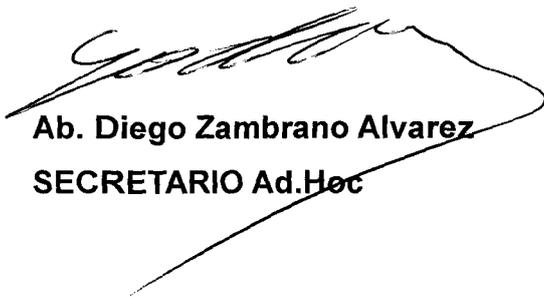
CAUSA 786- 2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 6 de junio de 2011, las 11h00.- **VISTOS:** Mediante providencia de 30 de mayo de 2011, a las 13h45, se concedió al accionante el plazo de dos días para que amplíe y aclare su petición, conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo del 2011. Una vez cumplido en exceso el plazo señalado y no habiéndose dado cumplimiento lo dispuesto en la providencia de la referencia, se dispone el ARCHIVO de la presente causa, conforme al inciso final del artículo 13 del citado Reglamento. Actúe en calidad de Secretario Ad Hod el abogado Diego Zambrano Alvarez. Cúmplase y Notifíquese.



Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ TRIBUNAL CONTRENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



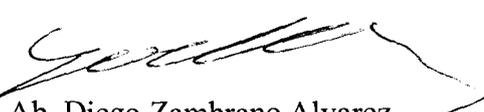
Ab. Diego Zambrano Alvarez
SECRETARIO Ad.Hoc

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las trece horas con veinticinco minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Lic. Omar Simón Campaña, mediante el casillero contencioso electoral N° 2, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



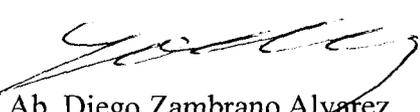
Ab. Diego Zambrano Alvarez
Secretario Ad-hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las trece horas con veinticinco minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



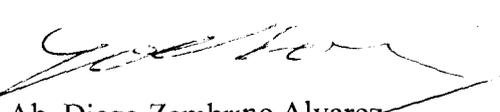
Ab. Diego Zambrano Alvarez
Secretario Ad-hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec). Certifico.-



Ab. Diego Zambrano Alvarez
Secretario Ad- hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las quince horas con cuarenta y un minutos, se procedió al señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga, mediante la dirección de correo electrónico pavimequi@hotmail.com. Certifico.-



Ab. Diego Zambrano Alvarez
Secretario Ad-hoc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



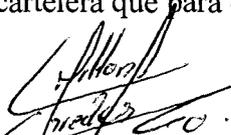
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2011, a las 16h10.- Vistos: de la revisión del expediente, se desprende que por un lapsus calami se hace constar en la providencia que antecede "6 de junio de 2011, a las 11h00", cuando la fecha correcta es "6 de julio de 2011, las 11h00". En lo demás aténgase al contenido de la referida providencia; actúe en calidad de secretario Ad-Hoc, el Ab. Milton Paredes Paredes, quien ha prometido desempeñar fiel y legalmente el cargo y toma posesión en este mismo acto.- Cúmplase y Notifíquese.-

Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 06 de julio de 2011

Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad-hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad-hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simón Campaña, mediante el casillero contencioso electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad-hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles seis de julio del año dos mil once, a las diecinueve horas con catorce minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al señor Paúl Vinicio Mejía Quiroga, mediante la dirección de correo electrónico pavimequi@hotmail.com. Certifico.-



Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad-hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves siete de julio del año dos mil once, a las ocho horas con treinta y cinco minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec). Certifico.-



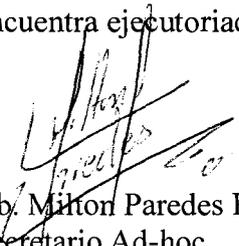
Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad- hoc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Razón.- Siento como tal que el auto de fecha seis de julio del año dos mil once, las once horas, se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Quito, 13 de julio de 2011.



Ab. Milton Paredes Paredes
Secretario Ad-hoc.